



Ministerio de Economía

Instituto Nacional de Vitivinicultura

SALTA, 3 de octubre de 1990.-

VISTO la Disposición Nº265/89 y la Resolución Nº C.144/90, y

CONSIDERANDO:

Que aún no han finalizado los estudios necesarios, que sobre el tema a que alude el acto administrativo citado en primer término, está realizando el Organismo.

Que por tal motivo se hace imprescindible ampliar el plazo a que se refiere el Punto 1º de la Resolución Nº C.144/90.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº14.878 y el Decreto Nº302/89

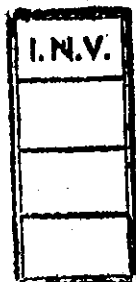
EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1º.- Ampliase, hasta el día 1º de Abril de 1991, el plazo para la recepción de solicitudes de resarcimiento, a que hacen mención el Punto III, Anexo I de la Disposición Nº265/89 y Punto 1º de la Resolución Nº C.144/90.

2º.- Regístrese, comuníquese, pase a las Direcciones Nacionales / de Fiscalización Vitivinícola e Investigación y Promoción Vitivinícola, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN NºC.189



VICENTE LUIS MUGA
DIRECTOR CONSEJERO

RUBEN J. GAYE
DIRECTOR CONSEJERO

JUAN JOSE AZCONA
DIRECTOR CONSEJERO

OSCAR MCYANO
DIRECTOR CONSEJERO

AMERICO JOSE ZINGARETTI
DIRECTOR CONSEJERO

JOSE FRANCISCO FERNANDEZ
DIRECTOR CONSEJERO

ALEJANDRO MARIA GOYERECHEA
DIRECTOR CONSEJERO

CARLOS BUNOZ
DIRECTOR CONSEJERO